

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid,.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1964.

MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 1840.

QUINCE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular benevolencia de los leales sentimientos consignados en las siguientes exposiciones:

Señora: Con la mayor amargura é indignacion ha sabido esta diputacion provincial los escandalosos atentados cometidos contra la representacion nacional por una turba de miserables sicarios avezados al crimen y siempre dispuestos á consumarle. Al ultrajarla con sus gritos de muerte en el mismo santuario de las leyes han manifestado sobradamente el atroz conato de asesinar la libertad legal y de erigir sobre sus ruinas una tiranía tanto mas odiosa, cuanto que se invoca para asegurar su triunfo el nombre de la patria y los derechos mas sagrados de los pueblos. Porque ¿qué será de su libertad política y civil, qué de la Constitucion y del trono, cuando los ilustres Diputados que de ellos recibieron su mision, cuando el Gobierno y la ley que los protege sean el blanco de feroces pasiones y el ludibrio y la víctima del ciego y execrable desenfreno de los que sustituyen los puñales á la ley y las inspiraciones del crimen á los fallos de la justicia? ¡Miserables! La nacion española, que no puede separar la libertad de la virtud y el respeto á los poderes públicos de la felicidad que espera de sus sagradas funciones, los conoce y los detesta como enemigos de su gloria y su ventura.

Bien lo saben: los crímenes atroces que bajo el imperio del terror desolaron un pueblo vecino, y que la historia recuerda con horror y escándalo, no pueden reproducirse entre nosotros. Una amarga pero provechosa experiencia nos ha dado á conocer la verdadera, la única libertad posible; cuáles son los límites que la separan de la licencia; quiénes son sus amigos ó sus enemigos, y qué culto puede tributársele sin profanar sus aras. Con los mas dolorosos sacrificios hemos comprado el desengaño, y sabemos que los puñales de los asesinos no nos darán la paz, no asegurarán nuestros derechos, no aplacarán los odios y las venganzas, no afianzarán el trono, no producirán despues de tanta sangre vertida sino la libertad espantosa de Marat y Robespierre.

La diputacion provincial de Oviedo, convencida de esta verdad, participa de toda la amargura que ha penetrado el piadoso corazon de V. M. en los aciagos dias 23 y 24 de Febrero; y si algo puede mitigarla es el recuerdo de la noble resolucion con que el Gobierno de V. M. supo sostener el orden y la ley; la sensatez y cordura que manifestó el heróico pueblo de Madrid; la fidelidad y patriotismo de la benemérita Milicia nacional y de las tropas de la guarnicion; la heróica é imperturbable firmeza de los representantes de la nacion, y la justicia con que todos los pueblos aprecian estos gloriosos esfuerzos de su valor para corresponder dignamente á la honrosa confianza que les han merecido. Si para sostenerlos juntamente con el trono de V. M. y la Constitucion fuesen necesarios nuevos sacrificios, no habrá un solo español digno de este nombre que los deniegue á V. M. A su voz maternal todos los pueblos, animados de un mismo sentimiento, volarán á su defensa, y V. M. y la representacion nacional recibirán un nuevo testimonio de su fidelidad y respeto.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para bien de la monarquía. Oviedo á 18 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Caveda, presidente.—Manuel Sanchez Ocaña, vicepresidente.—Francisco Julian Herrera, diputado.—Miguel de Verettera, diputado.—José María Rubiano, diputado.—José Llamas, diputado.—Francisco Caballero, diputado.—José María Bernardo Quirós, diputado.—José María Rato, diputado.—Manuel Gonzalez Villamil, diputado.—José Ramon del Collado, diputado.—P. A. D. L. D., Juan Posada, secretario interino.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Tobarra, en la provincia de Albacete, órgano fiel por donde se expresan los sentimientos que animan al pueblo que representan, faltaría á una de sus mas fuertes obligaciones si dejara de manifestar á V. M. que al paso que los acontecimientos lamentables ocurridos en la capital de la monarquía en los dias 23 y 24 de Febrero último pasado han llenado sus pechos de la indignacion y justa ira que experimenta todo buen ciudadano amante del orden contra cualquiera que trate de alterar este, y por consiguiente la tranquilidad que se disfruta cuando reina el mismo, se complace no menos al saber que estas tentativas criminales, obra de los hombres que no viven sino en la anarquía, y que no tratan de otra cosa que de medrar

á favor de ella, turbando el reposo público en descrédito de las instituciones libres que afortunadamente nos gobiernan, son reprimidas y castigadas con la firmeza que deben serlo; en ello ha demostrado el Gobierno de V. M., y lo mismo los dignos Representantes de la nacion, que estan animados de la noble energia que á unos y otros debe caracterizar, y han dado á conocer al propio tiempo á todos los pueblos de la monarquía que no permitirán jamas que se altere el orden, cuya conservacion tanto se necesita para llegar á obtener la paz general, único fin á que debemos aspirar los españoles; haciendo tambien que tan dignísima conducta, apoyada como no puede menos de serlo por V. M., haga presagiar un porvenir halagüeño; tal se lo prometen los que tienen el honor de dirigir su débil voz á V. M., sin que puedan menos de felicitarla por la terminacion afortunada y pronta que han tenido los indicados desagradables sucesos.

Dígnese V. M. recibir esta felicitacion con la benevolencia que acostumbra, como sincera expresion de los sentimientos que animan á esta municipalidad, que ruega á Dios conserve la importante vida de V. M. los muchos años que la nacion necesita para su prosperidad. Tobarra 7 de Marzo de 1840.—A. L. R. P. de V. M.—Higinio Herrero, presidente.—Diego Perez de los Cobos, vicepresidente.—Francisco Villaseca.—Luis Martinez y Gomez.—Juan Cuartero Iniesta.—Francisco Gomez.—Francisco Amores Sanchez.—Cristobal Garcia.—Miguel Ladrón de Guevara y Conca.—Jesuáldo de Aro Lorente, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Velez Blanco, en la provincia de Almería, no menos decidido que otro por amor á su excelsa Reina, á las instituciones con que manda, y á la paz y orden á que estas nos conducen, no quiere tampoco serlo menos, ni el último en congratularse y tributar las debidas gracias á V. M. por sus prontas y enérgicas medidas para restablecer el que fue turbado en esa corte en los dias 23 y 24 del pasado Febrero, reduciendo á la moderacion y á lo justo á unos pocos desunidos que con indignacion de todos osaron pronunciar palabras subversivas contra dignos representantes del pueblo, que ejercian su alta mision en el santuario de las leyes.

No deben, Señora, ser estos miserables engañados el objeto solo del castigo y de la vigilancia del Gobierno; nombres disfrazados aunque conocidos, discolos, innovadores y envidiosos de la suerte que otros gozan, y que ellos no adquirirán jamas por tales medios, han sido y fueron los agentes y promovedores del desorden en las varias épocas que por iguales causas se han reproducido en distintos puntos del reino. Contra estos debe ser la intolerancia y el rigor: la inmensa mayoría de hombres honrados los conoce ya y se precave; pero la accion sola del Gobierno puede contenerlos, unido como lo está con ellos para secundar sus órdenes é impedir la reproduccion de actos escandalosos, que si bien siempre serán inútiles por la impotencia y nulidad de sus causantes, no dejarán de llamar la atencion de las naciones libres, y de obstruir los senderos de conveniencia y seguridad que para todos trazar quisiera V. M. galardonando sus esfuerzos, privaciones y sufrimientos en esta desgraciada lucha.

Débil y tal vez insignificante parecerá ser la ayuda de esta corporacion y su vecindario; pero tal como se crea, se mirará gozoso el ayuntamiento cumpliendo con cuanto se le mande para contener en su círculo tamaños abusos y que llegue el suspirado dia de paz y ventura para todos los españoles á pesar de algunos espúrios que pretendan dilatar esta dicha por lucir y prosperar entre la confusion y desorden.

Dígnese V. M. oír con agrado los sentimientos del ayuntamiento y su vecindario, que ruegan á Dios guarde las vidas de V. M. y de su excelsa Hija, nuestra Reina, los muchos años que puede y á todos nos conviene. Velez Blanco 16 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Martinez Motos, alcalde primero.—Joaquin Casanova, alcalde segundo.—Antonio Palomo, regidor.—Joaquin Mauntandi, idem.—Martin Rodriguez, idem.—Ramon Velmonte Aliaga, idem.—Juan José Arroyo, idem.—Salvador Rinofo Martinez, síndico segundo.—Vicente Antonio Hernandez, secretario.

Señora: Vuestro ayuntamiento constitucional de Nueva Carteya, provincia de Córdoba, puesto á los R. P. de V. M. con la mas profunda veneracion expone: Que le han llenado del mas vivo sentimiento los insultos cometidos contra el Congreso de Diputados en los dias 23 y 24 de Febrero último. Tan escandaloso proceder, al paso que ha inundado de horror los pechos de los españoles amantes de la paz y de la libertad legal, no puede menos de hacer acreedores al mas severo castigo á los autores de tan enorme crimen, único medio de conservar las instituciones que felizmente nos rigen. Asi pues el ayuntamiento eleva su voz á V. M.

Suplicándole se digne acoger benignamente esta manifestacion de sus sentimientos y eficaces deseos; y espera que vuestro Gobierno, en uso de las facultades que le estan concedi-

das, emplee su mayor energia para reprimir tan perniciosos atentados, haciendo experimentar á sus fautores todo el rigor de la ley.

Dios guarde la vida importante de V. M. los años que necesita el bien de la monarquía. Carteya 14 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Cecilio Tapia, presidente.—José Garcia Romero, regidor primero.—Tomas Cabañas, regidor segundo.—Vicente Ortega Ruiz, regidor tercero.—Antonio Ortega Ordoñez, regidor cuarto.—Juan Antonio Ojeros, síndico.—Enrique Casamayor, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAJO.

Sesion del dia 24 de Marzo.

Se abre á la una y media, y leida el acta de la de ayer, quedó aprobada.

Se halla presente el Sr. Ministro de Hacienda.

Calificada de útil y oportuna por las secciones 2ª, 4ª y 5ª la proposicion de los Sres. marques de Valgornera y duque de Bailen, proponiendo se conceda la pension de 200 rs. anuales á la Sra. viuda del malogrado general Bassa, se toma en consideracion, y pasa á las secciones para que nombren la comision que ha de informar sobre ella.

Precedidos de dos Sres. Secretarios entran á jurar y toman asiento los Sres. Zarco del Valle, vizconde de Huerta, Gayo, Espinosa, conde de Pinofiel, conde de Puñonrostro y marques de Someruelos, de los cuales el primero es agregado á la 5ª seccion, el segundo á la 1ª, el tercero á la 2ª, el cuarto á la 3ª, el quinto á la 4ª, el sexto á la 5ª y el séptimo á la 1ª.

El Sr. Ministro de HACIENDA ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley penal para el cuerpo de Carabineros de Hacienda pública.

Lee asimismo otro sobre leyes penales para los delitos de infidencia que cometan los empleados de Hacienda pública.

Concluida su lectura anunció el Sr. Presidente que se imprimirían en el Diario de la sesion de hoy, y pasarían á las secciones para que nombrasen la comision que ha de informar acerca de ellos.

Quedaron sobre la mesa para discutirse en la primera sesion varios dictámenes de la comision de Peticiones.

Se da cuenta y queda sobre la mesa el dictamen de la comision de Actas, relativo á la de primeras elecciones de la provincia de Alicante, reducido á manifestar que el Gobierno hizo bien en disponer que se le propusiese una terna para reemplazar al Sr. D. José Muria Rey que llenaba la vacante del Sr. Verdú; que la pretension de dicho Sr. Rey no debia en su consecuencia ser admitida, haciéndose extensiva esta resolucion á los demas casos iguales ó análogos que en lo sucesivo ocurran, y que debia por lo tanto aprobarse el acta.

Procediéndose en seguida al orden del dia, se volvió á leer el dictamen de la misma comision sobre el acta de segunda renovacion de la provincia de Huesca, de que se dió ayer cuenta.

El Sr. CAPAZ se opone á su aprobacion por encontrar en ella el defecto de no haberse tenido presente en el escrutinio mas que 17 actas, cuando en las elecciones de primera renovacion resulta que han sido 40. Suplica por lo tanto á la comision que explique la causa de esta disminucion de electores, y dice por último que si las razones que esta exponga no le convencen, no puede menos de pedir la nulidad de la eleccion.

El Sr. DIAZ CANEJA contestó que nada tenia de particular lo que tanto extrañaba el Sr. Capaz de que solo hubiesen concurrido á votar 17 distritos, pues sabido era que á las segundas elecciones concurrían siempre muchos menos electores que á las primeras, y que ademas esto no podia invalidar la eleccion, porque la ley electoral, si bien concede el derecho de votar á todos los que tienen los requisitos que la misma previene, no los obliga á votar; y los que no lo hacen se entiende que han renunciado su derecho.

El Sr. Capaz hace una aclaracion.

El Sr. LANDERO dice que no habia pensado tomar la palabra en esta cuestion; pero que lo que se ha dicho en el debate le pone en el caso de someter á la consideracion del Senado algunas observaciones. Que estas son: 1ª el haberse dicho que uno de los secretarios de la junta de escrutinio, que tambien lo fue de una de las juntas de distrito electoral, no sabia leer ni escribir, segun se deduce de la misma acta por aparecer suscrita por otro. Esto dice S. S. que es una verdadera nulidad en razon á lo que la ley previene en su artículo 52. Que la 2ª observacion es relativa á haberse dicho

que la provincia de Huesca se componia de 40 distritos electorales, ó por lo menos que concurrirían 40 comisionados de distrito á la junta de escrutinio correspondiente á la primera eleccion; que á la segunda comparecieron 14, y se tuvieron presentes tres actas mas que forman 17; de modo que no concurrirían á la junta ni se tuvieron presentes la mitad siquiera de los representantes de los distritos de la provincia. Por consiguiente cree S. S. que ha debido someter á la consideracion del Senado las referidas observaciones.

El Sr. CANEJA contesta diciendo que la provincia de Huesca no se halla ocupada por enemigos, y así no se está en el caso de la ley excepcional del año 57, hecha para la provincia de Castellón y las que se hallasen en igual caso; por lo cual cree que es inútil hablar de la referida ley; pero que si el Senado quiere que se lea, puede hacerse para que se enteren los Sres. Senadores.

Se leyó la ley de 25 de Agosto de 1837.

En seguida el Sr. Caneja hace presente que en la provincia de Huesca no se han verificado las elecciones con arreglo á la ley excepcional; que se ha hecho mediante á la ley electoral vigente, en la cual no hay nada que indique el ser necesaria la concurrencia de la mitad mas uno de los electores.

En esta atencion ruega al Senado se sirva aprobar el dictamen de la comision.

No habiendo ningun otro señor que tuviese pedida la palabra en contra, se pone á votacion la primera parte del dictamen.

Se lee la segunda, reducida á proponer la admision del Sr. D. Teófilo Escudero, Senador nombrado por dicha provincia, y es tambien aprobada despues de una breve observacion del Sr. Capaz.

Se aprueban sin discusion las actas de segundas elecciones de Alicante, y es admitido como Senador de dicha provincia D. Manuel Lorenzo.

Se dió cuenta de que las secciones habian hecho los siguientes nombramientos.

Comision que ha de informar sobre el proyecto de ley electoral, Sres. marques de Valgornera, Figueras, Egea, Ruiz de la Vega é Isla Fernandez.

Comision que ha de dar su dictamen sobre el proyecto de libertad de imprenta: Sres. Melgarejo, duque de Rivas, marques de Viluma, Fernandez, San Miguel y Alvarez Pestaña.

El Sr. PRESIDENTE prorroga la discusion de los proyectos que ayer anunció por primera vez, para el sábado 28 por no hallarse impresos hasta mañana; é invitando á los presidentes de las secciones para que reunan las suyas respectivas con el objeto de nombrar las comisiones que han de informar sobre los proyectos leídos por el Sr. Ministro de Hacienda, y sobre la proposicion de los Sres. marques de Valgornera y duque de Bailen, levanta la sesion á las cuatro menos diez minutos.

RECTIFICACION.

En el número de ayer, plana 1.^a, columna 3.^a, línea 55, sesion del Senado, donde dice: "Con igual aprecio recibí el ejemplar de la obra titulada *los precedentes del tribunal de los Pares*, recopilados y ordenados con la autorizacion del canciller de Francia, que de órden de su Presidente remite el Sr. E. Cauchy, archivero de la Cámara de los Pares de Francia", debe decir: "Con igual aprecio recibí un ejemplar de la obra titulada *los precedentes del tribunal de los Pares*, recopilados y ordenados con la autorizacion del señor canciller de Francia por el Sr. Cauchy, archivero de la Cámara de los Pares de Francia, que dirige el mismo al Senado, como un obsequio respetuoso por conducto de su Presidente."

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 24 de Marzo.

Se abrió á la una menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Villalon Daoiz en que hacia renuncia de su encargo, y se acordó avisar al Gobierno para los efectos consiguientes.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del señor Ocaña, Diputado por Salamanca, en que participaba que se presentaria á la mayor brevedad á desempeñar su encargo.

Se pasó al órden del dia, y fueron admitidos como Diputados los Sres. Urfila, Tacon y Calza, electos, el primero por Menorca, el segundo por Cádiz, y el tercero por Valencia.

Juraron y tomaron asiento tres Sres. Diputados.

Entrando en la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona, que ayer quedó pendiente, tomó la palabra y dijo

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Me ha obligado, Señores, á tomar la palabra la inteligencia que vi dió ayer el Sr. Argüelles á mi discurso en lo relativo á estados de sitio y medios extraordinarios de contener los desórdenes. En todas materias pudiera yo creer que se equivocaran mis palabras menos en esta. Parece que extrañó el Sr. Argüelles que contestando yo al Sr. Cortina dijese que en el momento dado la cuestion era de hecho, no de derecho, como tambien que en el cuerpo de mi discurso hiciese una indicacion sobre el principio reconocido siempre de que la salud del Estado es la suprema ley. Noté que se ha dado mala inteligencia á esta indicacion, y hoy me levanto á fijar mis ideas y á explicar mi contestacion, si lo necesita, sobre este particular.

Tratándose del estado de sitio de Madrid dijo el Sr. Cortina que ahí estaba la pragmática de Carlos III sobre motines y asonadas, refiriéndose á ella como aplicable al caso presente, y tambien habló de otra ley escrita, la de 17 de Abril, pretendiendo demostrar que ni la una ni la otra se habian observado. A esto contesté que las naciones y los Gobiernos se ven sometidos algunas veces á circunstancias imperiosas en que no sirven las leyes comunes; que en estos casos era necesario aplicar algun medio fuera de la ley escrita; y que cuando este medio viniera á residencia, la cuestion no seria de derecho; es decir, no consistiria en preguntar con arreglo á qué ley se ha obrado, sino si ha habido necesidad de obrar; y

como la necesidad es un hecho, hé aqui por qué dije que la cuestion era de hecho; esto es, relativa á examinar si habia existido esa necesidad ó no.

Si se entendió otra cosa, no fue mi intencion decirlo; siento mucho que no esté presente el Sr. Argüelles, porque le haria ver que estos son los principios de S. S. Hice ver ayer que esa ha sido la práctica de todas las naciones, de las repúblicas mas libres y de los Gobiernos mas absolutos; de los países mas civilizados y de los que no lo estan tanto; de los Gobiernos y autoridades mas ó menos subalternas de todos los matices: y dije que me abstenia por ayer de nombrar personas porque no lo crea necesario. Si se me contradijere en esto, recorreré la escala de los Gobiernos y de las personas, y se verá que la dificultad está solo en las cosas: solo así se explica el fenómeno de haber pasado por esto todas las personas. Por ventura, sin referirme hoy á la táctica de las demas naciones y Gobiernos, ¿no está consignado ese porvenir, ese caso en la Constitucion misma? ¿Para qué ocasiones establece la Constitucion su art. 3.^o? Cabalmente para cuando peligrase la seguridad del Estado: *salus populi suprema lex*: hé aqui la base del artículo constitucional. Este dice (*le leyó*); es decir, que los sabios autores de la Constitucion, alicionados por la experiencia, conocieron que podria llegar el caso del famoso *caveant Consules* de la república de Roma.

Se ve pues, señores, que la Constitucion misma ha previsto la posibilidad de ese caso; por eso algunos Sres. Diputados, bien exentos de nota de desafeccion á estas instituciones, presentaron un proyecto de ley sobre estados excepcionales; y yo defendiendo la oportunidad del proyecto, como Diputado manifesté que no se presentaba con el objeto de que la ley se aplicase indistintamente, sino solo para cuando llegase el caso previsto en el artículo constitucional, en razon á que no siempre estarán las Cortes reunidas y tendrán el tiempo necesario para hacer una ley.

He dicho que estos son los principios del Sr. Argüelles, y para probarlo no hay mas que reproducir las expresiones de que S. S. se valió en su discurso de ayer. Decia así el señor Argüelles: "¿en qué ha fundado el Gobierno la necesidad de esa declaracion de estado de sitio? ¿Qué razon ha dado para ello?" Luego si hubiera podido dar razon, no era disposicion tan contraria á los principios mismos de S. S.; y en efecto esto es venir á parar á la cuestion de hecho, á examinar si hubo ó no esa necesidad perentoria.

Hablando en la famosa sesion del 1.^o de Diciembre de 1835 de ciertas medidas fuera de la ley ó contra la ley que habia tenido que tomar el ministerio, el Sr. Argüelles, que las apoyaba, decia así (*leyendo*): "En todos los países donde hay régimen representativo, los Gobiernos, aun en tiempos ordinarios, toman medidas tal vez contrarias á la ley." Aun en tiempos ordinarios, señores; hasta este punto está convencido el Sr. Argüelles de que á despecho de su voluntad los Gobiernos pueden hallarse en la situacion de verse obligados á tomar medidas contrarias á la ley. ¿Y será posible que ahora se separen de la mente las circunstancias extraordinarias que han concurrido, y que se juzgue con abstraccion absoluta de ellas?

Aquí se invoca como circunstancias atenuantes de la conducta del Gobierno el miedo y la consternacion de que estaba poseido el ánimo de los Sres. Diputados; por esto decia yo ayer: ¿tiene algo de particular que se alarmaran mas de lo debido las autoridades de Madrid al ver el escándalo que habia dentro y fuera del Congreso, al ver la justa alarma de los Sres. Diputados, alarma no de cobardia, sino de indignacion? No; á juzgarlo por esa circunstancia no haríamos mas que prestar un homenaje á la humana naturaleza.

Creo que he dado explicaciones de la indicacion que hice ayer separando la cuestion de hecho de la de derecho.

En seguida habló el Sr. Argüelles de los recelos que le infundieron varios amigos suyos acerca de su situacion. Ciertamente pudieran tener, aunque de buena fé, gana de alarmar á S. S. El Sr. Argüelles fue testigo de lo poco que tenia que temer de los grupos cuando le victorearon al pasar; victorearon sus años, su experiencia, sus méritos parlamentarios: todos estos títulos le ponian á cubierto del peligro, y en ellos me fundo yo y en lo que resultó despues para decir que quisieron alarmarle.

Dice el Sr. Argüelles: ¿qué razon ha dado el Gobierno que justifique esa medida? Y yo diré: ¿qué razon me puede dar S. S. de que no quisieron infundirle recelos infundados? Porque lo que esto prueba (continúa el Sr. Argüelles) es el peligro de ciertos hombres; ¿y dónde está la prueba de esto?

Hizo una indicacion el Sr. Argüelles que no puedo dejar pasar, y que tampoco dejaria el Sr. Ministro de la Guerra si se hallase presente. Dijo S. S. que se ha recurrido á la fuerza brutal; esta fuerza es desgraciada; unas veces es benemérita y otras brutal. Ya ayer declaré que las autoridades recibieron órdenes del Gobierno; rechazo por consiguiente esa expresion de la fuerza brutal.

Dijo despues el Sr. Argüelles que el Ministro habia estado en su lugar encerrándose en una especie de reticencia; pero que esto no podia bastar, porque de otro modo ninguna cuestion llegaria á tratarse; al principio de su discurso dijo S. S. que cuando las cuestiones no eran consumadas, reconocia peligro en tratar de ellas; pues cabalmente la de Vizcaya es una cuestion pendiente; y si es verdadero el principio sentado por el Sr. Argüelles, es justa la reticencia en que se encerró el Gobierno y en que continuará.

Hablando S. S. de los asuntos de Roma, relativos á los pasajes históricos citados por mí, hizo mencion de la dictadura; no toleraré que este nombre se aplique á ningun acto del Gobierno; digo sin embargo que hay momentos en que se echa mano del remedio donde quiera que se halla; por lo demas yo diré á S. S. que si Roma tuvo un Cincinato, España ha tenido tambien Vambas y Espoces y Minas.

Ultimamente, dijo el Sr. Argüelles que si el Gobierno habia tenido medios de obligar á Alava, Guipúzcoa y Navarra, cómo no lo habia hecho con Vizcaya: el Gobierno no ha tenido que compeler á aquellas provincias: ellas mismas han entrado en la marcha que elogia el Sr. Argüelles; por consecuencia negado el supuesto, niego tambien lo que se dice respecto á Vizcaya, porque una cosa es que haya cuestion pendiente que puede serlo de buena fe, y otra que se dé eso por supuesto para echar de menos la coaccion y la fuerza. Puedo asegurar por último al Congreso que sea el que quiera el estado electoral de Vizcaya, no depende de nada que exija el uso de la fuerza de parte del Gobierno.

El Sr. MON: No exigia, señores, el estado de la cuestion que los individuos de la comision tomasen parte en ella, pues los dos Sres. Diputados del lado izquierdo que ayer han hablado lo han hecho mas bien para dirigir cargos al Gobierno que para entrar en el exámen de los principios que constituyen el proyecto de contestacion al discurso de la corona, y cuando se trata de actos del Gobierno que está presente no es lícito ni embarazarle, ni usurparle el derecho de la defensa, particularmente cuando se compone de personas dignas y que saben hacerlo con el acierto que tienen acreditado; pero hay una circunstancia particular, extraordinaria, que obliga á la comision á tomar la palabra en este momento, y esta, aunque en sí grande, pequeña para la discusion, es la que yo, señores, estoy encargado de manifestar á este augusto Congreso.

Nos encontramos en un Congreso de Diputados nuevo, Congreso que al tiempo que discute la manifestacion que ha de hacer á S. M. de sus deseos, de las necesidades de los pueblos y de los remedios que estas reclaman, no puede contentarse con que la cuestion verse sobre cargos de partido, sobre el mayor ó menor acierto de los actos puramente del Gobierno, sino que las circunstancias exigen que en el mensaje á S. M. haga una manifestacion de sus deseos que son indispensables despues del convenio de Vergara. Es necesario que tengamos una administracion fuerte, una administracion en que esos principios, esas esperanzas consignadas en la Constitucion política de la monarquía vengán á ser realidades. Este es el objeto para el cual yo me he levantado; este es el terreno á que yo quiero que se traiga la cuestion; este es el terreno donde yo quiero que los Diputados de la nacion manifiesten francamente su voluntad, expongan sus deseos: porque si bien puede hacerse despues el exámen de las leyes segun se vayan discutiendo, segun se vayan presentando, hay sin embargo para todos una necesidad inminente de que cuanto antes sepa el trono, sepa la nacion cuáles son sus deseos y los trabajos que estan dispuestos á preparar para que se consiga el objeto deseado. No se entienda por esto, señores, que yo trate de reconvenir á los Sres. Diputados que en la sesion de ayer, usando del derecho que tienen como todos los demas, han hecho cargos, manifestado principios, y aun tambien atacado á la comision suponiéndola omisiones que parecia daban un color muy bajo al proyecto.

Me haré cargo, aunque ligeramente, de lo que han manifestado los Sres. Diputados que han usado de la palabra. Fue el primero un Diputado por Sevilla, y dijo que no se habia salvado en las provincias el principio de la unidad de la monarquía. La comision, señores, no tiene noticia de que ese principio haya sido atacado; nada se decia de esto en el discurso de la corona, ni tampoco se ha manifestado nada en las conferencias que la comision ha tenido con el Gobierno. Ayer un Sr. Secretario del Despacho manifestó que únicamente podia haber en su aplicacion una pequeña dificultad, pero dificultad nacida de la naturaleza del mismo asunto y que no presenta motivo alguno de acusacion contra el Gobierno. ¿Y por dónde ha de producir esta un cargo contra la comision? Si esta hubiera encontrado esa infraccion, es seguro que la hubiera manifestado aunque con la circunspeccion que el negocio exige, porque ni los individuos de ella, ni creo que los demas Sres. Diputados quieren por un celo que puede ser indiscreto pronunciar palabras, expresar recelos y destruir las esperanzas que han de salvar á la nacion; ay de aquellos que por ese mismo recelo puedan contribuir á que se derrame una gota mas de sangre en esta guerra civil que nos devora!

Habló despues S. S. de los estados de sitio; y deplorando los acontecimientos recientes que todos sabemos, hizo al mismo tiempo un cargo al Gobierno por las medidas adoptadas para impedirlos y castigarlos. ¿Qué dirá S. S. cuando sepa que individuos de la comision, particularmente yo, hemos tenido que sufrir mucho para no pintar aquellos sucesos con colores mas vivos, mas exagerados, colores que pudieran desdeñar de la augusta persona á quien se dirigen, pero cuando menos indicarian las consecuencias que deben producir? Este acontecimiento no ha sido un hecho aislado como se supone; se sabia en las provincias antes que sucediera; se le aplicó el remedio inevitable, cual era el de la declaracion de estado de sitio, remedio á que todos han recurrido cuando las autoridades no han tenido bastante fuerza para reprimir los excesos. S. S., que constantemente segun sus expresiones está resolviendo en la mano las leyes ¿ha desconocido las diferentes Reales órdenes que se han dado y que dejan sin fuerza la pragmática que ha citado?

Apenas se formó la administracion de Diciembre de 37, se propuso al Congreso una ley de estados excepcionales; yo ruego á los señores que verdaderamente sienten estos estados que no pongan embarazo ninguno á que esa ley se discuta; este será el medio de evitar el mal. Ya que estoy tocando esta materia, me haré cargo de lo que dijo el Sr. Argüelles hablando de ella. Siento en el alma que una persona de tanta probidad como S. S. nos haya tratado (tal vez sin intencion) con una especie de bafa. Habló S. S. de los temores á tropelias: los temores de personas acabaron para S. S. desde el año 25; los de ahora son para nosotros, son para aquellos á quienes nos silban en esa plaza; para S. S., segun ha dicho un Sr. Ministro, habia vivas y aplausos ese mismo dia en que para nosotros habia mueras. Por eso le ruego que deponga esos temores, y esas personas respetabilísimas que le habian manifestado recelos por su vida, quisiera que dijeran á S. S.: no, hoy dia no hay peligro para V. S.; por fácil es, señores, que llegue á haberle, porque de la roca Tarpeya al Capitolio hay poca distancia....

El Sr. ARGUELLES: Si S. S. me permite diré algunas palabras para evitarle la molestia de que continúe en una equivocacion.

El Sr. MON: Como V. S. guste.

El Sr. ARGUELLES: S. S. puede hablar de los temores de otras épocas ó como guste; pero con respecto á los de ahora son de regiones muy altas á los que yo aludo. Los amigos que tuvieron por conveniente darme ese aviso decian que se trataba nada menos que de entregarme á la comision militar y pasarme por las armas. (*Rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: Orden.

El Sr. ARGUELLES: Yo fui sóbrio en la impugnacion, y creo que no se ha querido agradecer; por eso soy explícito. Cuando la consternacion era general, personas que me estiman mucho me enviaron diversos recados; yo no los creí,

porque si los hubiese creído mi conducta habria sido muy distinta.

El Sr. MON: Yo no habia entendido así lo que dijo ayer el Sr. Argüelles sobre temores y tropelías; pero puesto que S. S. ha aludido á actos puramente del Gobierno, el Gobierno responderá...

El Sr. ARGUELLES: Yo no he dicho nada del Gobierno: he dicho altas regiones: *intelligenti pauca*.

El Sr. MON: Si el cargo se hace á esas altas regiones, no creo que corresponde á mí ni á ninguno de los Sres. Diputados contestar; pero si S. S. ha tenido miedo, también nosotros le hemos tenido, y sin embargo hemos permanecido en nuestros puestos y cumplido con el encargo que la patria nos ha encomendado.

Reconvino despues el Sr. Argüelles á la comision por la omision que hace respecto á Portugal al hablar de las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza. La comision no ha creído que de la forma con que el párrafo está redactado, se pudiese deducir frialdad entre el Gobierno de S. M. y el vecino reino de Portugal. El párrafo del discurso de la Corona tenia dos períodos enteramente distintos entre sí; el primero decia que era satisfactorio el estado de nuestras relaciones con las Potencias signatarias del tratado; en este estaba comprendido el Portugal; y el segundo manifestaba las pruebas mayores de adhesion, independientes del tratado, que habian dado la Francia y la Gran Bretaña. La comision no puede menos por tanto de hacer la misma division.

Habiéndome ya hecho cargo de los puntos que se han tratado ayer, vuelvo á mi propósito acerca del intento por que he tomado la palabra; este es manifestar el deseo de que cuanto antes se establezcan todas esas leyes que han de asegurar una administracion de que hasta ahora hemos carecido, bien por las circunstancias, bien por la guerra civil, ó por la irritacion de las pasiones. La nacion española, señores, está cansada ya de tantas tempestades políticas; lo que desea es el reposo; y puesto que ya no tenemos que temer á un Príncipe rebelde que capitaneaba un ejército numeroso, es tiempo ya de que nos dediquemos á cicatrizar las llagas que ha hecho la guerra civil. No queremos nosotros que se sacrifique el orden á la libertad, ni tampoco la libertad al orden, sino que marchen unidos, porque no pueden existir el uno sin la otra: queremos el exámen, la formacion pronta de las leyes, y cuando hayamos conseguido este objeto podremos descansar de nuestras fatigas con la satisfaccion de haber llenado los deseos de los que nos han enviado aqui.

El Sr. OLOZAGA: Señores, habia considerado como una fortuna que un digno individuo de la comision usase de la palabra antes que yo, porque sabido es que documentos de la naturaleza del de que se trata se califican, no tanto por las palabras que contienen, como por los comentarios que despues reciben; pero confieso ingenuamente que contra mi esperanza no encuentro en este toda aquella claridad, toda aquella ilustracion que podría haber recibido de S. S.

Háse notado antes de ahora que este proyecto tiene un color poco pronunciado: puede que no sea así; pero tengo la desgracia de pensar del mismo modo que los señores que han hecho esta observacion. Sabido es, y esto lo ha dicho el señor Mon, que el objeto de estos discursos es, no tanto contestar como se debe al de la Corona, como manifestar, sobre todo cuando el Congreso se ha reunido en virtud de disolucion de otro, cuál es el sistema que ha de seguir en adelante, y cuáles sus deseos. Despues de este objeto esencial y propio, hay otro bien conocido, que es el de manifestar en la discusion si la opinion del Congreso, al menos la de la mayoría, está ó no conforme con la marcha adoptada por los consejeros de la Corona, y si está ó no dispuesto á prestarles su apoyo.

Examinemos bajo este doble aspecto el proyecto de contestacion, y veamos si satisfacen las necesidades de la época. Los que me han precedido en el uso de la palabra han indicado los vacíos que hay en él. Empezaré por el relativo á los fueros de las provincias Vascongadas y unidad constitucional. Cuanto se diga acerca de lo importante y delicado de esta cuestion será poco: jamás haré yo una sola inculpacion al Ministerio por no haber puesto en boca de S. M. una sola palabra relativa á este asunto: fio en su prudencia, y creo que cuando no ha presentado el proyecto que la ley previene, siendo tan importante, no será todavía ocasion de hacerlo; pero entre no presentar ese proyecto y no hacer alianza entre los fueros particulares de ciertas provincias y la Constitucion del Estado hay una distancia que espero que el Gobierno de S. M. procurará recorrer brevemente, y en la que encontrará apoyo en todos los individuos del Congreso, sean los que quieran los hombres que formen el Ministerio, pues que es seguro que mirarán siempre por la prosperidad de ciertas provincias que tanto han sufrido, y que siempre han sido leales: hablo de las inmediatas á las Vascongadas, que ven hoy destruido su comercio y su industria, y que serian mucho mas desgraciadas en la paz que lo han sido en la guerra, si continuasen ciertos abusos que no son hijos inseparables de los fueros, y que importa mucho se corten cuanto antes.

Pero no limitaré á esto mis observaciones, porque mi silencio podría interpretarse en otro sentido. Me es doloroso no ver entre nosotros á los Diputados de una de esas provincias; no me tranquiliza que en otras ocasiones hayan faltado y falten ahora Diputados de otras provincias; pues que esta falta de ahora puede tener resultados graves. No convengo con lo que dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de que son derechos políticos, y que renuncian á ellos; ese argumento tendria fuerza si se tratase de electores; pero tratándose de provincias ¿quién no ve las consecuencias que se seguirian de adoptar ese principio? Lo que se dice de una provincia podría decirse de seis, de ocho ó de mas, y llegaría el caso de que dejase de haber Cortes.

Ha indicado el Sr. Mon que algun día los males podrán pesar sobre los que propagan ciertas ideas; pesarian injustamente sobre los Diputados que cumpliendo con su obligacion emitiesen aquí las suyas; pero ni aun esta injusticia bastaria para consolarlos, porque ante todo quieren la paz. ¿Quién sabe, señores, si en estos mismos momentos agentes de personas cuyos intereses no pueden existir con la felicidad de la España, están preparando dias muy desgraciados á nuestra patria? Basta esto para llamar la atencion de los Sres. Ministros, particularmente del de Estado, para que vea si es posible que las potencias extranjeras añadan á los buenos servicios que nos prestan uno mas positivo, el emplear la policia

para que no se repita como otras veces la entrada de personajes funestos para el bien de la España.

Se ha hablado tambien de los sucesos escandalosos de los dias 23 y 24, y dice el Sr. Mon que ha hecho un sacrificio en no pintarlos con mas negros colores. Sabe el Sr. Mon que mas explican á veces las reticencias que las manifestaciones mas explícitas. Pero hay que distinguir aqui dos cosas; una el crimen grave, el atentado escandaloso, y otra las medidas adoptadas para castigarlo. Por grande que sea el crimen, por grandes que sean las consecuencias, ¿se ha de absolver completamente al que ha faltado en otro sentido á la ley? ¿El delito de unos excusará el de otros? ¿No sabremos hacer la abstraccion debida entre los hechos y las disposiciones tomadas con este motivo? El estado de sitio, sobre el cual el señor Cortina ha extrañado que nada diga la comision, es uno de los sucesos mas graves, uno de los sintomas mas mortales que pueden afectar las instituciones libres del pais, y solamente por una desgraciada costumbre que disminuye la importancia de las cosas es como puede mirarse con la frialdad con que por algunos se ha mirado. Es menester en esto, si bien yo procuraré no hablar á las pasiones, decir á los pueblos que son engañados por palabras y conducidos nada mas que por nombres á errores de tanta trascendencia que cuando lleguen á reconocerlos no podrán remediar el daño que han causado.

¿Qué es lo que se quiere cuando se juzga que hay un peligro grave y que no bastan los medios comunes para evitarle? ¿Se quiere, señores, que mande la fuerza material, que callen las leyes? ¿Se quiere investir con una verdadera dictadura al hombre que mande la fuerza, cuya calificacion algunos, señores, no han entendido? ¿Podrán entonces los pueblos entender lo que es libertad ni lo que son leyes? ¿Podrá apreciar justamente lo que vale la seguridad, la tranquilidad, la paz de las familias? El Sr. Cortina ayer demostró hasta la evidencia que podrá decirse todo lo que se quiera de los estados de sitio, pero que jamás se podrá sostener que son legales; y sin molestar al Congreso con la relacion de las leyes que hay en la materia, haré mención de la mas importante que ayer leyó en parte y explicó perfectamente S. S.: hablo de la célebre pragmática de Carlos III sobre motines y asonadas.

Tambien el Sr. Cortina trató de la ley de 17 de Abril de 1821: sabido es que de esa fecha tenemos dos leyes, ambas sobre la misma materia, una mas explícita que trata de los ataques á la Constitucion y á la seguridad del Estado, y otra que habla de los que interrumpen las sesiones de Cortes, y que un Sr. Diputado hizo leer en cierta sesion: pues bien, ni en leyes anteriores, ni en la célebre pragmática, ni en la de 17 de Abril se encuentra autorizacion ninguna para que cesen las autoridades en sus funciones y se haga dueño del mando el comandante de la fuerza.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo que la cuestion era de hecho, no de derecho: S. S. no estuvo tan feliz como de costumbre, pues que no ha producido ningun convencimiento en los que ayer pensábamos de otro modo. Si las leyes estan hechas contra los criminales de esa especie, ¿no será cuestion de derecho si se han de observar ó no? Se dirá que son muchos, que estan en tropel y tienen cierto color político; ¿pero las leyes no se han hecho contra los criminales? ¿Serian necesarias si todos cumpliesen perfectamente con su obligacion? Hay un caso comun á la legislacion de todos los paises, que es anunciar al pueblo, en el caso de que vamos tratando, la suspension de las fórmulas que han de ampararle y protegerle: esto dice la pragmática de Carlos III; esto dice la ley de 17 de Abril; pero sin advertir, sin conocer, los ciudadanos pacíficos extraños á los acontecimientos del día, las mugeres, los niños, los transeúntes por las calles, el motivo ni las disposiciones de las autoridades, de repente cuando creen que hay Gobierno se encuentran con que no hay mas que el sable dirigido ciegamente, con Hana intencion, pero sin la discrecion que cabe en las autoridades. Estos principios, aun cuando sean de todos conocidos, deben recordarse á todas horas.

No trato de descender á los pormenores ni á las comunicaciones que han mediado entre las autoridades que mas ó menos han tenido parte en estas disposiciones: al tratarse en particular de los párrafos, pondré en conocimiento del Congreso datos muy importantes, que si son examinados con imparcialidad por los Sres. Diputados, harán que muchos rectifiquen su juicio si estan equivocados: solo diré que no basta que la autoridad civil diga á la militar que son inútiles todos los medios que ha empleado; es menester que se lo advierta así al pueblo.

Se han traído ejemplos mas ó menos remotos; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habló nada menos que de la república romana, y sobre esto nada tengo que decir despues de la feliz contestacion que dió el Sr. Argüelles. Seria muy extraño que se midieran ciertos hombres por la talla de los romanos, y aplicando el caso á nosotros se nos hiciesen sufrir las condiciones que para muy diversos casos y de muy diverso modo se establecian.

En Paris dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tambien habia habido estado de sitio, pero lo dijo sin recordar las circunstancias en que lo hubo; no fue por una alarma, sino por una batalla en la cual cinco veces legiones veteranas intentaron tomar un reducto y otras tantas retrocedieron: sin embargo de esto la *Cour de Casation* dijo que era ilegal el estado de sitio, y el Gobierno le levantó aquel mismo día.

Vengamos á ejemplos caseros, dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; mucho me gusta que sean tan españoles los Ministros, porque prefirió las cosas propias á las extrañas; dice S. S., ¿en Madrid no ha habido estado de sitio todos los años? y ademas que no queria aludir á colores determinados: yo estoy completamente exento de esa reticencia: S. S. no encontrará un solo acto mio que indique conformidad con el estado de sitio. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace una seña afirmativa*.) ¿Dice S. S. que sí? Tendrá la bondad de manifestarlo: no creo haber sostenido jamás que pueda el Gobierno ni las autoridades subalternas levantarse con todo el peder y dejar solo de gracia sus atribuciones á aquel á quien tenga por conveniente. Esto hizo el capitán general, exceptuando de aquella regla á las Cortes y al Gobierno de S. M., es decir, que dijo á la Reina Doña Isabel que la permitia que fuese Reina por aquellos dias, de manera que la dió un título mas, y podríamos decir Doña Isabel II Reina de España por la gracia de Dios y del capitán general de Castilla la

Nueva. Lo mismo digo con respecto al decoro y magestad de las Cortes. ¿Cuándo, señores, he podido yo decir, ni creo que haya dicho ningun Sr. Diputado que el capitán general en la capital de la monarquía reunidas las Cortes, constituido uno de los cuerpos colegisladores, constituyéndose el otro, puede suspender todas las autoridades y declarar sujetas á su imperio todas las leyes?

Sin insistir mas en esto, á pesar de su importancia, no puedo menos de extrañar que no se hable de ello en la contestacion al discurso: yo doy carta blanca para que se diga contra los autores de los excesos todo cuanto quepa en la dignidad del Congreso; pero si no se hablase de aquellas disposiciones se podría creer que se dejaba de propósito para no privarse de lo que algunos malamente podrían calificar de remedio del Gobierno.

Tambien merecia ocupar un lugar importante en la contestacion el ataque dado á la libertad de imprenta, garantía de todas las que encierra la Constitucion. Dijo sobre ello lo bastante el Sr. Cortina, pero no contestó lo bastante el señor Ministro de Gracia y Justicia. Dijo S. S. que no ha sido acerca del periódico sobre lo que el Gobierno consultó á los promotores fiscales, sino sobre la lámina que le acompañaba, y que la intencion del Gobierno era ver si podia someterse la caricatura al juicio de los tribunales ordinarios; pero el Gobierno entonces olvidó lo que dice la ley, que terminantemente en su art. 5º marca que los dibujos, pinturas ó grabados esten sujetos á las mismas leyes, calificacion y penas que se prescriben para los impresos.

Pasando á otro de los puntos que se han echado de menos en el proyecto, dijo el Sr. Cortina que los abusos que se habian cometido en las elecciones, las arbitrariedades y las violencias de las autoridades merecian algun lugar en la contestacion á S. M., y por toda respuesta dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esto de elecciones era cosa pasada en autoridad de cosa juzgada.

Señores, cuando no estaba el Congreso constituido, euando al examinar acta por acta, algun Sr. Diputado manifestaba las violencias que en su juicio se habian cometido, contestaba el Sr. Ministro: "ahora estamos en el exámen de actas: cuando el Congreso esté constituido, entonces responderá el Gobierno á los cargos que se le hagan." ¿Y qué responderá? ¿Que está pasado en autoridad de cosa juzgada? Es posible que una autoridad intente coaccion en un colegio de electores y que estos independientes resistan esa coaccion; las elecciones no se resentirán de vicio ninguno; ¿pero las autoridades que han faltado á su deber han de quedar impunes? Esto es lo que hay que considerar.

He recorrido los puntos que en la discusion se han tocado, y lo he hecho con demasiada extension; por eso no añadiré otros sobre los cuales quisiera que se dijese algo; podré sin embargo hacerlo sin tocar la cuestion de los párrafos.

Como ha dicho el Sr. Mon, este Congreso nuevo está llamado á dirimir la discordia entre el anterior y la Corona. Despues de la paz, señores, y ojalá esté su complemento tan próximo como anuncian algunas palabras del Gobierno, despues de la paz son aun mayores las necesidades del pais, y ha de ser mucho mas grave la carga que los que le dirigen han de tener sobre sus hombros. Se va á gobernar toda una nacion por primera vez despues de algunos años, se va á respetar y á hacer que se respeten todos los partidos, y se va á procurar que este pueblo siga en la carrera del bienestar de que tiene feliz ejemplo en otras naciones. Este es el punto de vista bajo el cual debe considerarse este negocio; deben seguir á los gobernantes porcion de millones de habitantes, y para ello es necesario que aquellos tengan fuerza para que nadie se resista impunemente; pero esta fuerza es menester que la saquen de la observancia de las leyes.

Cuanto ha dicho por consiguiente en este sentido en nombre de la comision el digno individuo de ella que ha usado de la palabra, creo que encontrará apoyo en todos los señores Diputados, porque no hay nadie que quiera un Gobierno débil, raquítico y miserable, y que necesita influencias ó de extraños ó de los propios, que no pueden ni deben cargar con la responsabilidad de todos los actos del Gobierno.

Yo hubiera deseado que en el discurso de la Corona se hubiera hablado de mejorar la condicion de ciertas clases del Estado, que tan mal se hallan.

De acuerdo como estamos en esto, no creo que puedan menos de estarlo todos los Sres. Diputados acerca de lo que tanto en el discurso de la Corona como en la contestacion se dice acerca de la necesidad que hay de uniformar las leyes administrativas con la Constitucion.

Yo no sé quién podrá negar esta evidente necesidad. La comision ha sido en esto muy circunspecta; se ha abstenido de indicar los principios y la tendencia con que se han de adoptar estas leyes; pero que es menester reformarlas y ponerlas en armonía con la Constitucion es una verdad confesada por todos.

Pero, señores; si hemos de ocuparnos en el exámen de estas leyes; si estas leyes han de ser, como dice muy bien la comision, el complemento de la Constitucion, este complemento de la Constitucion ¿lo hemos de abandonar á los gobernantes, sean los que quieran? ¿Es posible, señores que reconociendo que solo produce buenos efectos ó malos la Constitucion por medio de estas leyes, que son la Constitucion práctica, no han de salir por medio del reglamento y de los trámites regulares que él establece, de la discusion, de la libre deliberacion solemne de los cuerpos que constituyen las Cortes? Esa obra tan grande, la mas importante de todas, ¿se ha de encomendar á personas tan ocupadas, á personas con tan pocos medios de acierto? ¿Se ha de dar á otros esa autorizacion, que despues de puesto el proyecto de contestacion se ha pedido? Como que esta autorizacion se ha pedido despues de extendido el proyecto, claro es que no se pueden dirigir estas palabras á los individuos de la comision, que como no fuese en profecía, no podian decir que el Gobierno pidiese autorizacion para plantear lo que la comision llama complemento de la Constitucion.

Puesto que se ha presentado despues, justo es que llamemos la consideracion del Congreso, y acaso que este la llame á S. M. acerca de la necesidad de que estas leyes sigan los trámites que establecen la Constitucion y el reglamento, los principios comunes que las asambleas deliberantes de todos los paises han estimado como necesarios é indispensables.

Entre la multitud de grandes reformas, cuya necesidad parece indicarse en el proyecto, á lo cual quisiera yo que se

desse mayor latitud, hay alguna acerca de la cual no puedo menos de alabar la prevision de los Ministros, por haber prescindido de ofrecer lo que otros en su lugar han ofrecido para no cumplir despues. Apenas hay un discurso de la Corona en que no se haya ofrecido la presentacion de los códigos españoles. Desgraciadamente han trascurrido años y años, y todavía no se ha presentado un proyecto formal de codificacion española, que tan urgente y necesario es, y que por sí solo recompensaria suficientemente los inmensos daños que en la riqueza y en la moral hemos padecido.

Los franceses tienen al menos el consuelo de haber sacado entre las guerras mas estrepitosas y entre la revolucion mas cruel un libro breve que todos pueden aprender, claro que no hay frances que no lo pueda entender, metódico que abraza y comprende sin el mayor orden todos los derechos y deberes en el cual han sentado toda su legislacion acomodada á los principios sanos de justicia, respetando la legislacion antigua y las tradiciones del pueblo.

Yo no culpo en esto á los Ministros que no han presentado esos códigos; pero sí digo que hay una necesidad urgente de que se arregle una legislacion que ningún español puede, no digo comprender, ni leer en toda su vida; una legislacion que empieza en el Fuero Juzgo y acaba con la última Gaceta. ¿Por qué no se han de reunir todos estos elementos de la legislacion española y acomodarlos á los progresos de la época.

He hecho esta indicacion porque no solo creo que esta época es la mas propia para hacerlo, sino porque creo, y en honor sea dicho de los señores que se sientan en el lado opuesto, que hay entre ellos dignísimos Diputados muy capaces, de los mas capaces de llevar á cabo y dar cima á esta empresa, que por sí sola haria la gloria de un Gobierno y su debida recompensa por larga y desastrosa que haya sido la guerra.

Ruego á los señores de la comision que vean si es esto digno de ocupar un lugar en el proyecto de contestacion.

En el proyecto de contestacion se ha hablado de medidas legislativas para mejorar la administracion de justicia, es decir que no solo no se consigna el principio de la necesidad de la urgencia de codificar las leyes españolas, sino que se dice que se propondrán medidas para arreglar la organizacion de los tribunales y para otras mejoras secundarias.

El orador manifiesta que en la legislatura de 1857 se concedió al Gobierno la facultad de arreglar nuestra legislacion en la parte relativa á los recursos de nulidad ó injusticia notoria, y que en los decretos que dió sobre esta materia abusó de la autorizacion que las Cortes le concedieron.

Que el Sr. Ministro actual de Gracia y Justicia lo reconoció cuando el año 1858 fue individuo de la comision encargada de redactar la contestacion al discurso de la corona, y que con un celo que le honra muchísimo enmendó esta falta tan luego como fue nombrado Sr. Ministro presentando aquel decreto á la aprobacion de las Cortes.

En fin, que el Congreso por los abusos que siempre se han hecho de estas autorizaciones ó votos de confianza, debe procurar escasearlos todo lo posible para evitar los males de consideracion que de concederlos se podrian seguir.

Dice que siguiendo la práctica que hasta el dia se ha observado, debia expresarse en la contestacion al discurso de la Corona si el Congreso se halla ó no conforme con la marcha que ha seguido el Gobierno, y si piensa ó no prestarle su apoyo en lo sucesivo.

En seguida se expresa S. S. en estos términos:

Permitame el Congreso, para concluir, que haga una sola observacion. Algunos de los que componen el actual Gabinete han tenido el honor de aconsejar á S. M., y debo suponer que muy acertadamente, que apelase de la voluntad mas ó menos pronunciada de los Representantes del pais al pais mismo.

Se hizo así en efecto, y el pais, sumiso, respetuoso como debe serlo á las prerogativas del trono, para que tambien este á su vez respete sus derechos, envió sus nuevos Representantes.

Diversas eran las circunstancias, no solo diversas, sino hasta cierto punto contrarias. La opinion de los nuevos Representantes, resultado de la voluntad nacional á que se habia apelado, no fue sin duda conforme á lo que deseaban los hombres de Estado que componian el Gobierno, y á pesar de que en una sesion que desde entonces se previó que seria la última que tuviese aquel Congreso, dió un Sr. Ministro la palabra solemne de que la cuestion se terminaria á satisfaccion del mismo Congreso, concuerrieron sin duda tales circunstancias y compromisos que hicieron que despues de la suspension se volviese á consultar la voluntad nacional.

El pais necesita que las instituciones se consoliden, y no se consolidarán jamás si no se deja vivir la vida natural á aquellos cuerpos legales, en los cuales consiste su mecanismo. Jamás se formarán leyes buenas, jamás gozará este pais de las ventajas que pueden proporcionarle sus Representantes si continuamente y antes que estos puedan manifestar su opinion, y darla fundada en las leyes que formen por sí mismos, se apela á su disolucion.

El pueblo no conocerá, señores, mas que la parte trabajosa de esta máquina pesada como lo son todas en el orden moral y en el orden físico para producir grandes resultados.

Si al pueblo no se le da mas que el trabajo de las elecciones, con las elecciones el movimiento, con el movimiento la corrupcion, las disensiones y todos los males que le son consiguientes, en vez de la época dorada que nos ha querido pintar el Sr. Mon, vendrá, señores, el descrédito de las instituciones, vendrá á confirmarse el presentimiento de algunos malos hijos de España, de que no es posible que en ella haya libertad.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: ¡Cuán difícil es contestar metódicamente á un discurso preparado de antemano y á sabor del que lo ha pronunciado! (El señor Olózaga pide la palabra para deshacer una equivocacion.) Cualquiera cosa que diga el Sr. Olózaga no dejará de probar que ha estado en disposicion de pensarlo, y mas cuando es propio del decoro del Congreso y del suyo propio el hacerlo.

Yo desearia poder tender el paño y hacer un discurso tan extenso como el de S. S.; pero no puedo ni debo hacerlo. Me concretaré á meras observaciones sobre los puntos de que ha hablado S. S.

Ha vuelto á tocar el Sr. Olózaga la cuestion de Vizcaya, y ha hecho un cargo al Ministro que tiene lá honra de recibir la deferencia del Congreso, sobre lo que manifestó ayer

de si eran ó no derechos políticos que podian renunciarse los que ejercen las provincias en las elecciones.

El Sr. Olózaga no se fijó bien en el sentido de mis palabras.

Yo dije esta mañana, y repito ahora, que ninguna fuerza, ninguna violencia ha tenido que emplear el Gobierno para que Navarra, Guipúzcoa y Alava hayan hecho lo que se ha visto; y que si no lo ha hecho Vizcaya no es porque haya resistencia; es porque hay dificultades que pueden ser hijas de buena fe y de las circunstancias del momento.

Paso pues á otro de los cargos que ha hecho el Sr. Olózaga, ó con que ha honrado S. S. al Ministro de Gracia y Justicia. Ha sido sobre la cuestion de hecho. No acabamos de entendernos; yo creo que es por la prevencion con que nos oimos, porque á no ser así, no sé cómo podrian padecerse tantas equivocaciones.

Dije, señores, que las leyes ordinarias no pueden servir sino para casos ordinarios y comunes; principio que no ha negado el Sr. Olózaga, y que está consignado en el art. 3º de la Constitucion. Por consiguiente, si fuera de estas circunstancias ordinarias se presenta un caso extraordinario, hay necesidad de apelar á otras medidas; y como la necesidad es un hecho, el examinar esta cuestion es examinar un hecho. Bajo este punto de vista he sentado yo esta doctrina.

Con este motivo se quejó el Sr. Olózaga de que no se habia hecho al pueblo la intimacion que previene la Real cédula del año 74 y la ley de 17 de Abril. Nadie ha negado que sea necesaria la intimacion al pueblo; pero no creo yo que en esta discusion debamos entrar en los detalles de aquellos sucesos. Cuando se examinen los artículos y se llegue al que hace referencia de ellos, podrá entrarse en detalles, y se presentará el Gobierno de buena fe á decir lo que sucedió, lo que ordenó, sin rechazar su responsabilidad, porque ha creído y cree que hizo un bien.

Pero á propósito de intimacion, se dice que no se hizo intimacion al pueblo. ¿Y cómo lo han de saber las mugeres y los niños que estan lejos? Las mugeres y los niños no son los que mas deben temer los efectos de la declaracion de estado de sitio, porque por su carácter tímido procuran alejarse de esas escenas.

La ley del año 74 previene que si hecha la intimacion todavía no se separan los alborotadores del bullicio á los que por casualidad ó curiosidad se hallaren en él sean dispersados por la fuerza militar, y lo propio previenen los artículos 8º, 14 y 15 de la ley de 17 de Abril.

Ha dicho el Sr. Olózaga que se omitió la intimacion; pero, señores, hay casos en que no puede menos de suceder así, porque el que maquina no avisa al que le ha de cortar el camino; el que maquina medita y reflexiona los medios de que se ha de valer, y la autoridad tiene que improvisar la defensa, y por eso hay que permitirle mil cosas.

Veamos lo que dice la ley de 17 de Abril sobre este asunto (la ley).

Como ahora no se trata de explicar lo que pasó, sino de hacer ligeras indicaciones para contestar al Sr. Olózaga, no me detendré mas en esta cuestion.

Ha recaido con este motivo S. S. en la cuestion de ayer á las citas que hice yo de la historia romana, y por lo que hemos oido no han merecido su aprobacion. Habló S. S. con cierta ironía de la talla de los romanos, y de que allí no se concedia la dictadura á hombres pequeños, sino á hombres grandes. Que no podiamos medirnos por la talla de los romanos. Señores, parece imposible que lo haya dicho esto un español. Si Roma tuvo un Cincinato, España ha tenido Wambas y Espoces y Minas.

Dijo tambien S. S. contestando á lo que yo manifesté de que me gustaban ejemplos caseros, que tambien le gustan las cosas caseras que son buenas para Ministros de Hacienda. No comprendo á qué venia eso ni qué queria decir.

Habló despues el Sr. Olózaga del estado de sitio de Paris, y me hizo un cargo por no haber presentado el hecho verdadero, me ha hecho un cargo por no haber referido toda la historia de ese sitio. Yo creia que debia hacer al Congreso el honor de que la tendria bien presente, á lo menos por las muchas veces que S. S. nos la ha repetido.

En seguida ha hablado S. S. de la adicional, de la ley de libertad de imprenta, y nos ha explicado los principios y las teorías en que se apoya, dando á entender que no estábamos al corriente de ella. Yo diré á S. S. que no me era desconocida esa adicional ni su art. 5º; pero que ni ahora ni nunca cuando se trata de la libertad de imprenta creeré yo que las pinturas pueden entrar en las producciones de la prensa. El arte mismo de la pintura se resentiria de que se la igualase con la otra, que por muy distinguida que sea no alcanza á su nobleza.

Es verdad que así se determina por el art. 5º de la adicional de 11 de Febrero; pero estando publicada esa adicional por un decreto de un Ministro, no seria nada extraño que otro Ministro modificase ese artículo.

Voy á otro cargo que seguramente se dirigió á mí. Es un cargo al hombre. Hablo del relativo á las actas. Repito que aquí hay que distinguir dos puntos: 1º Lo que es relativo á la validez ó no validez de las actas electorales, y 2º lo que es relativo á la responsabilidad que puede haber. Respecto á lo primero dije que era una cosa pasada en autoridad de cosa juzgada; respecto á lo segundo he dicho siempre que no reconozco por mio nada de lo que me quieren hacer decir, pues á veces me admira que se pongan en mi boca cosas que ni me ha pasado por la imaginacion decir; pero sin embargo leeré lo que me pone un periódico nada sospechoso en mi favor, el *Correo Nacional* (lee S. S. un trozo del discurso que pronunció en la sesion de ayer.) No dije nada pues de lo que me ha hecho cargo el Sr. Olózaga.

Ha echado de menos S. S. en el discurso de la corona la indicacion sobre los códigos, y de paso ha tributado un elogio á la modestia de los Ministros. En el discurso que leyó S. M. en las Cortes anteriores, se trataba largamente de los códigos, y por cierto que no se llevó á mal. En esta ocasion para no hacerle tan largo y que se censurara como aquel, se hizo una ligera indicacion diciendo que no era necesario mejorar la legislacion.

Mas como sobre esto haya hecho el Sr. Olózaga referencia á otros ministerios, el Congreso me permitirá que diga algo, ya que tambien ha hecho referencia á mi persona.

Efectivamente hubo todo lo que ha dicho el Sr. Olózaga. Tuvimos la honra de estar juntos en una misma comision.

Es cierto que la administracion de entonces pidió una autorizacion para reunir en una sola coleccion las disposiciones que estaban repartidas en varias resoluciones. Es cierto lo que ha dicho el Sr. Olózaga, pero yo no puedo menos de defender al que era entonces Ministro de Gracia y Justicia.

Viendo este señor que el tribunal supremo de Justicia se habia reducido á una especie de tribunal de Cassation, que no tenia de que ocuparse, y casi era un cuerpo consultivo del Gobierno, y que clamaban los interesados porque se fijara la suerte de los recursos de injusticia notoria, ó de nulidad, agobiado por las reclamaciones, adelantó parte del trabajo para que se le habia dado autorizacion y formuló dos decretos, uno sobre la inteligencia de los artículos 56 y 57 del reglamento de justicia, y otro sobre los recursos de nulidad. Por consiguiente el Ministro de aquella época no fue culpable en tomar esta resolucion.

Es cierto que yo cumplí con presentar á la aprobacion de las Cortes aquel decreto; pero tambien lo es que lo hice con el beneplácito de aquel Ministro. El se dirigió á mí para que lo hiciera cuando á mí me ocurrió el hacerlo. Sea esto dicho en prueba de la buena intencion del Sr. Ruiz de la Vega.

No entro yo, señores, en la parte del discurso del señor Olózaga relativa á si la comision está ó no conforme con la marcha del Gabinete. Como esta indicacion se dirige á la comision, ella sabrá contestar.

Voy á concluir. Hablando el Sr. Olózaga de los estados de sitio dijo que ninguna vez habia pronunciado S. S. una expresion de conformidad con esos estados.

En el año 1857 fue Madrid declarado en estado de sitio, porque el ministerio de entonces lo creyó necesario. Esta, señores, es la cuarta ó quinta vez que yo repito aquí que no creo que se haya sentado en estos bancos un ministerio que de intento haya hecho menos de lo que podia hacer, ó que haya omitido lo que en su concepto debia resolver.

Se declaro Madrid en estado de sitio, vino el decreto á las Cortes, y tomó en esta cuestion la palabra el Sr. Olózaga. ¿Cree el Congreso que la tomó para contrariarle? Decía el decreto que quedaba tambien la prensa sujeta al estado de sitio. S. S. pidió que se aclarase esta materia, y que se hiciese una adicion ó enmienda que excluyese á la imprenta. Yo pregunto ahora, señores: ¿es contrariar el decreto pedir que se adicione? En mi concepto en el mero hecho de pedir que se varíe alguna parte de él, es conformarse con lo demas.

Todavía el Sr. Olózaga dijo estas palabras: "Dejemos, señor, la prensa como ha estado hasta ahora; por lo demas si el Gobierno necesita alguna otra facultad para llevar adelante ese decreto (el del estado de sitio), si necesita que se añada alguna medida de rigor, yo estoy dispuesto á concederle cuanto pueda contribuir al exterminio de D. Carlos &c."

He dicho esto contestando á S. S. cuando dijo que le citase una sola expresion en que se conformase con los estados de sitio.

El Sr. OLOZAGA manifiesta que se ha equivocado el señor Ministro cuando ha querido suponer que el año de 1857 apoyó el estado de sitio en que se puso á Madrid; pues no fue estado de sitio, sino que se declaró la provincia de Castilla la Nueva en estado de guerra porque se hallaba la faccion á dos leguas de la capital.

El Sr. ALCALA GALIANO: Al levantarme á hablar será preciso que exprese el efecto de que en este momento me hallo sentido, muy diferente del que tenia cuando solicité la palabra.

Me doy un parabien sincerísimo por el tono templado y digno de la magestad de la nacion española, digno de la magestad del Congreso, propio de un pais libre, excelente para alcanzar los fines que en esta ocasion nos proponemos por el tono suave y templado, repito, con que se ha sostenido hasta ahora la discusion.

El discurso del señor preopinante ha sido de los mas suaves que se han pronunciado, pero sin embargo todos los puntos que abraza así el discurso pronunciado por S. M. desde el trono, como el proyecto de respuesta de la comision, se han tocado de tal manera, con tanta suavidad, con tan poco empeño, aunque con tanto designio, que la comision que cuenta en su seno tan célebres oradores, gloria de España y de este Congreso, ha dejado sobre mis hombros el peso de responder antes de encargarse de hacerlo, como lo hará con la maestria que acostumbra.

Al atacar el discurso de la Corona tres han sido los principales puntos en que se ha fundado la impugnacion; pero como esos ataques mas han sido contra el Gobierno que contra el discurso, yo, señores, le dejo el encargo de responder en la parte que le ha tocado. Yo considero solamente la cuestion por el punto mismo que la comision la considera.

Háse impugnado el proyecto de respuesta por tres lados: El uno porque nada habla de la situacion en que se encuentran hoy las provincias Vascongadas. El otro porque nada habla en condenacion del estado de sitio en que ha estado la capital; y el tercero porque nada habla de ciertos abusos cometidos en las elecciones.

A esto ha añadido el Sr. Olózaga otra copia de razones expresando los deseos que le animan de que en el proyecto de respuesta se hable de muchas cosas que á su entender le faltan.

Me haré cargo, señores, de los tres puntos principales que se han tocado en ese discurso, y de algun otro que contienen el discurso de la Corona que empieza por la cláusula usual de felicitar por el buen ánimo que reina, por el buen acuerdo que existe entre su Gobierno y nuestros aliados.

La cuestion primera que se ha suscitado sobre este punto, es la omision de Portugal; ya ha sido contestado por el Sr. Secretario de Estado y Presidente del Consejo de Ministros el señor que la impugnó, y creo que es una cuestion de tan poca importancia é interes en este momento, que no merece nos detengamos mas en ella. Pero hay otra observacion que viene de ciertos temores naturales en un hombre que empezó su gloriosa carrera durante la guerra de la independencia, ciertos recelos de que continuamente se halla amenazada la independencia de la nacion española de gravísimo peligro. El señor á que aludo ha hablado de España postrera en las tierras, colocada en el ocase; sí, señores, la colocacion nuestra hace que por desgracia no tanto tengamos que temer el daño de los extranjeros, como su indiferencia, su absoluta indiferencia; esto es lo que debemos lamentar.

El orador dice que no debe haber el mas leve temor de que esté amenazada la independencia nacional.

Refiriéndose á lo que se ha dicho anteriormente acerca del cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza, manifiesta que hasta ahora no hay el menor motivo de queja, pues el Gobierno francés, á pesar del empeño que ha tenido cierto partido de aquella nacion en que se dejase ir libre á D. Carlos, lo ha tenido y tiene aun retenido en Bourges, correspondiendo fiel y lealmente á la amistad que tiene con la España, y cumpliendo el tratado con la mayor exactitud.

Pasando á tratar del párrafo que alude al convenio de Vergara, elogia el tino y cordura con que se extendió, y las grandes ventajas que de él han resultado y deben esperarse en lo sucesivo, y dice que tanto en el discurso de la Corona como en el proyecto de respuesta, se ha hablado de él con el mayor acierto.

Acercá de los sucesos ocurridos en Madrid en los dias 25 y 24, extiende S. S. sus observaciones expresando los poderosos motivos que tuvo el Gobierno para declarar la capital en estado de sitio, atajando de una vez los escandalosos desórdenes que se estaban cometiendo en mengua y desdoro de la nacion entera; desórdenes que si por desgracia se repitiesen, acabarían, á su entender, con el Gobierno representativo.

Dice que indudablemente se habrán cometido algunos abusos por las autoridades; pero que estos abusos estan justificados por los mismos desórdenes; pues cuando el pueblo ó una parte de él traspasa las leyes hasta ese extremo, no tiene la autoridad otro recurso para contenerle que traspasarlas tambien, y añade que no es cierto que se castigase á todo el pueblo por el delito de una pequeña parte de él, porque ese estado de sitio no se ha hecho sentir mas que sobre los que se consideraron delinquentes.

Haciéndose cargo de lo manifestado por el Sr. Olózaga sobre lo conveniente que seria que en el proyecto de respuesta se expresase la necesidad de que se presenten los códigos, dice S. S. que ya lo ha salvado la comision cuando habla de las leyes que arreglen la administracion de justicia.

Se proroga la sesion, y despues de contestar detenidamente el Sr. preopinante á las demas observaciones del señor Olózaga, concluye rogando al Congreso apruebe el proyecto de respuesta.

Preguntado si se declaraba el punto suficientemente discutido, se resuelve por la negativa.

El Sr. PRESIDENTE suspende esta discusion y levanta la sesion.

Eran las cinco y cinco minutos.

RECTIFICACION.

En el número de ayer, plana 4^a, columna 1^a, línea 56, donde dice: *en que quedan unidas todas las leyes*, debe decir: *en que quedan mudas todas las leyes*.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 17 de Marzo.

Bolsa del 16. Cinco por 100 consolidados, 115 fr. Tres por 100 id., 85 fr. 35. Deuda activa española, 29 $\frac{1}{2}$. Pasiva, 7 $\frac{1}{2}$. Diferida antigua, 8.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre los fondos secretos, se ha reunido hoy á medio dia. Despues de tres escrutinios, MM. Delfitte y Havin, que tenían por antagonistas á MM. Harlé y Wurtemberg, han sido nombrados el uno presidente, y el otro secretario de la comision por una mayoría de cinco votos contra cuatro.

La comision ha decidido solamente en esta sesion, que el Presidente del Consejo y el Ministro de lo Interior sean invitados para venir á dar lo mas pronto posible las explicaciones que se juzguen convenientes.

Se cree que estas explicaciones se verificarán el miércoles próximo.

El Sr. Presidente del Consejo debe presentarse mañana á la comision encargada del exámen de los créditos suplementarios para Argel. (Messenger.)

Las noticias de Constantinopla son del 27 de Febrero, y no anuncian ningun progreso en las negociaciones. Se ha discutido vivamente en el divan la proposicion de una intervencion armada por parte de la Rusia, y ha sufrido una fuerte oposicion en la mayoría de los individuos del Consejo.

La correspondencia del Sud de Marsella dice que el embajador inglés ha logrado hacer prevalecer su influjo en el asunto del patriarca griego, y que está decidida la destitucion de este protegido de la Rusia.

El Semafora dice que se ha verificado una larga conferencia entre Reschid bajá y Mr. de Pontois. (Debats.)

El 14 de Marzo ha puesto el ministerio belga en manos de S. M. el Rey Leopoldo su dimision formal y completa. Han adoptado esta determinacion Mr. de Thesis y sus colegas, despues de la sesion del mismo dia, en la que el gabinete se ha encontrado en minoría de cuatro votos. (Id.)

MADRID 24 DE MARZO.

Junta de liquidacion de la deuda del Estado.

El tenedor de la lámina de deuda sin interés número 127,225, de 44,450 rs. 21 mrs., expedida á favor de D. Die-

go de Tapia, se presentará en la segunda seccion de las oficinas de la junta de liquidacion de la deuda del Estado. Madrid 24 de Marzo de 1840.—Gabriel de Aristzabal, secretario.

Intendencia de la provincia de Oviedo.

Habiéndose extraviado dos certificaciones de crédito expedidas en 12 de Noviembre de 1822 por la contaduría de marina del departamento del Ferrol á favor de D. José Gonzalez de la Sela, con los números 1675 y 991, importantes la primera 11,944 rs. y la segunda 7792, se hace preciso que la persona en cuyo poder exista por cualquier titulo que sea, la presente en la de rentas de esta provincia dentro del término de 30 dias, á cuyo efecto y para que nadie pueda alegar ignorancia, se hace saber al público por medio de este anuncio. Oviedo 22 de Febrero de 1840.—Manuel Sanchez Ocaña.

Direccion general de Correos.

Un buque correo de los de la empresa de la Habana saldra del puerto de Cádiz el dia 7 del próximo mes de Abril con la correspondencia del Gobierno y de particulares para Canarias, Puerto-Rico é Isla de Cuba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

En la noche del jueves 26 del corriente principiaron de nuevo las sesiones semanales de música y declamacion.

Todos los antiguos billetes quedan enteramente anulados. Los Sres. socios recibirán en su domicilio los nuevos billetes, y los que no los hubiesen recibido en todo el dia del miércoles, podrán reclamarlos por escrito del Sr. contador que está encargado de su distribucion.—El secretario general, L. A. de Cueto.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 24 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 29 $\frac{7}{8}$ con cupones al contado: 28 siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$, nueve dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, trece dieziseisavos, $\frac{5}{8}$, 29, 28 quince dieziseisavos, once dieziseisavos, 29 $\frac{2}{8}$, $\frac{2}{8}$, un treintaidosavo, tres dieziseisavos, cinco dieziseisavos y 29 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 50 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{3}{8}$, $\frac{7}{8}$, 28 $\frac{1}{8}$, 29 $\frac{1}{8}$, 28 $\frac{3}{8}$, 29 $\frac{1}{8}$, 28 $\frac{3}{8}$, 29 $\frac{1}{8}$, 50 $\frac{1}{2}$ y 29 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{5}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Deuda sin interés, 6 cinco dieziseisavos á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ por 100 nuevas. Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 58 $\frac{1}{2}$.	Coruña, 2 din. d.
Paris, 16-6.	Granada, 2 á 1 $\frac{3}{4}$ id.
	Málaga, $\frac{5}{8}$ din. id.
	Santander $\frac{1}{2}$ b.
Alicante, $\frac{3}{4}$ d.	Santiago, 2 d.
Barcelona, á ps. fs., 1 b.	Sevilla, $\frac{5}{8}$ id.
Bilbao, par din.	Valencia, 1 b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ papel d.	Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de Avapies en esta corte, refrendada de D. Juan Cuervo, escribano de S. M., notario de reinos y del colegio de esta corte y uno de los del número del crimen, se cita, llama y emplaza á Vicente Lopez, natural de Uclés, mayor de 50 años de edad y soldado que ha sido de la 2^a compañía de tiradores de Seguridad pública, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por medio de procurador en la audiencia de dicho Sr. juez, sita en la calle de Bordadores, número 12 nuevo, cuarto segundo, á reclamar la cantidad de 2505 rs. que le fueron recogidos por Don Serafin Ichaso, siendo alcalde del barrio de la huerta del Bayo, y los cuales se hallan depositados en el Banco español de S. Fernando.

POR providencia del Sr. D. Vicente Cavia, auditor de guerra honorario, y asesor de los cuerpos nacionales de artillería é ingenieros, fecha de este dia, refrendada del infrascrito escribano D. Jacinto Gaona y Loeches, se ha mandado sacar á publica subasta por término de 15 dias la casa y bienes raices pertenecientes á la testamentaria del teniente coronel, que fue de artillería D. Juan de Mata Marina, y son, á saber:

La mitad de una casa en la calle Real de S. Roque, de la villa de Villarejo de Salvanés, tasada en 57,485 rs. Una cueva en el mismo pueblo, en la calle de los Picaportes, en 1200 rs. Una tierra, cañamar, en Valdecañas, de una fanega, seis celemines, tres cuartillos, en 400 rs.

Otra en el Viso, camino de Pozuelo, de una fanega y un celemin, en 250 rs.

Otra en el Cabeza de un Polvo, de una fanega, tres celemines y un cuartillo, en 700 rs.

Otra en la Cruz García, de dos fanegas y tres cuartillos, con 16 olivas, en 1100 rs.

Otra en el Ero Porche, de tres fanegas y un celemin, en 1500 rs.

Otra en el Valdecañuelas, de cuatro celemines y tres cuartillos, con seis olivas, en 200 rs.

Otra en las Cañadillas, de tres fanegas, seis celemines, en 420 rs.

Otra en el Dornajo, de cuatro fanegas, un celemin, en 400 rs.

Otra erial en dicho sitio, de cuatro fanegas, en 220 rs.

Otra en las Cañadillas, de dos fanegas, en 550 rs.

Otra en id., de trecefanegas, cuatro celemines, en 200 rs.

Otra en el Aceitero, de una fanega, dos celemines, en 350 rs.

Otra en Vallencoso, de siete fanegas, seis celemines, en 2500 rs.

Otra erial en dicho sitio, de tros fanegas, cuatro celemines, en 160.

Otra erial en dicho sitio, de tres fanegas dos celemines, en 500.

Otra en la cañada del Copino, de siete fanegas y medio celemin, en 900.

Otra en id. de una fanega y tres celemines, en 270.

Otra erial, llamada la de Panadero, de tres fanegas, 150.

Otra en el Bermejizo, de seis fanegas, ocho celemines, un cuartillo, 50.

Otra erial en el valle de San Pedro, de una fanega, 10 celemines, en 200.

Otra en la Losilla, de 18 fanegas, cuatro celemines, 5550.

Otra en los Pozos y sitio de la Tejera, de cinco celemines y un cuartillo, en 500.

Otra en la Vereda del Cañuelo, de 10 celemines, en 700.

Otra en Valderillas, de 11 celemines, en 600.

Otra en la Viñuela, de nueve y medio celemines, en 200.

Otra llamada la Heredad, de 24 fanegas, seis celemines y un cuartillo, en 80 rs.

Otra en dicho sitio, de tres celemines y medio, en 420 rs.

Otra en id. de dos fanegas y tres celemines, en 500 rs.

Otra en el camino viejo y sitio de la Candalozza, de una fanega y nueve y medio celemines, en 450 rs.

La mitad de una era de pan trillar empedrada, en el Barrio de Pozuelo, de cinco celemines y medio, en 50 rs.

Un olivar en el sitio de la Canaliza, que tiene 55 olivas que dan 59 piernas, en 420 rs.

Otro en la Celadilla, de 31 olivas, y todas 48 piernas, en 650 rs.

Otro en la cabeza de los Quintos, de 10 olivas, y dan 11 piernas, en 140 rs.

Otro en la Fuentesanta, con 64 olivas, que dan 145 piernas, en 2600 rs.

Otro en la Costajon que fue olivar, y el solar vale 200 reales.

Otro solar de olivar en dicho sitio, en 500 rs.

Una viña en Cabeza blanca, llamada la Valleja, que tiene 1700 cepas vivas, en 2500 rs.

Otra en la Cruz de Maraña, que solo tiene 16 olivas, en 180 rs.

Otra en la Cortajon, que tiene 513 cepas con 16 marras, en 500 rs.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda al citado juzgado privilegiado, en donde se admitirá la postura y mejoras que se hicieren siendo arregladas. Y se previene que para su remate está señalado el dia 4 de Abril próximo á la una de su tarde en la escribanía del juzgado.

SE cita y emplaza á D. Salvador Haber y Dordal y su hermana, que parece residen en la ciudad de Barcelona; á D. Mignel y Doña Mannela Dordal, en el reino de Italia, y á D. Mignel Dordal, en la Habana, herederos con otros de D. Antonio Dordal, vecino que fue del Puerto de Santa María, y demas que se crean con derecho á los bienes del finado D. Antonio, para que en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acudan á deducirle en la testamentaria del D. Antonio Dordal, radicada en el juzgado de primera instancia del partido del Puerto de Santa María y escribanía de D. Francisco Romero; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

POR el presente se cita, llama y emplaza á Doña María Rigada, vecina de esta corte, cuyo paradero se ignora, y contra quien se procede criminalmente en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Mignel María Duran por ante el escribano del crimen Narciso Manrique sobre estafas en la compra y venta de varias alhajas de considerable valor, para que al término de nueve dias precisos y perentorios, que por segundo se la señala, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa, á dar sus descargos y hacer su defensa en la causa que con dicho motivo se sigue ante el expresado Sr. juez y escribanía, pues se la oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar, signiéndose la causa en su ausencia y rebeldía en los estrados del tribunal.

Subdelegacion de rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Leandro Zapatero, comprador en público remate de una casa que en la villa de Getafe perteneció al suprimido convento de cartujos del Panlar, para que dentro de 25 dias, que por primero y segundo término se le señala, acredite en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, haber realizado el pago de la segunda 8^a parte del precio de dicho remate; apercibido que de no hacerlo se sustan-

ciará el expediente formado al efecto en su ausencia y rebeldía.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Rafael Aragon para que dentro del término de seis dias se presente en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, número 8, piso segundo, á prestar su declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificación de un recibo de intereses de vales, registro 25, núm. 1017, de 45,520 rs. vn., apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Martínez para que en el término de tercero dia que por último se la señala, se presente en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificación de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, núm. 115,819, de 72,411 rs. 29 mrs. vn.; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Joaquín María Sanguino para que en el término de nueve dias, que por primero se le señala, se presente en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion en la citada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A consecuencia de orden de la direccion general, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se anuncia al público la enagenacion y venta de varios efectos que existen como inútiles para el servicio en las fábricas de salitre de esta corte, de las clases y valores siguientes:

Efectos de cobre, su valor 922 rs.
Id. de bronce, 25568 rs.
Hierro, 2495 rs. y 3 mrs.
Madera, 54725 rs.
Espartería, 59 rs.
Barro, 16151 rs.
Algodon y estopa, 40 rs.
Piedra, 2860 rs.
Carretería, 6204 rs.
Hoja de lata y cristal, 650 rs.
Total valor 87584 rs. y 5 mrs.

De estos artículos se ha formado un inventario minucioso y expresivo, que con sus precios al por menor se ha fijado en una de las puertas de la aduana, para que puedan enterarse los licitadores, quienes podrán pasar á inspeccionar dichos efectos á la fábrica de salitre desde las tres á las cinco de la tarde todos los dias no feriados de los 20 que comprende la subasta; y los que se interesen en ella presentarán sus proposiciones durante este término en la escribanía mayor de rentas, sita en la misma aduana, donde se admitirán las que se hicieren, bien sea por clases junta ó separadamente, bien por artículos ó parte de ellos, hasta el día 15 de Abril próximo, en que se verificará, y se publicarán las propuestas en el mismo acto, que durará desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia; advirtiéndose que está hecha postura á la partida del hierro en las dos terceras partes de su tasacion.

BIBLIOGRAFÍA.

LA ESPERANZA,

PERIODICO SEMANAL

DE LITERATURA, TEATROS Y MODAS.

Bien convencida la empresa de este periódico de que los hechos son la mejor recomendacion, se abstuvo al principiar la segunda serie de ponderar sus propósitos, y de hacer promesas que solo acredita el resultado.

Mas ahora que el público sabe ya que cuenta con los medios y la voluntad de dar á su publicacion todo el grado de interés y perfeccion que puede desearse en su género; ahora que lo hecho garantiza lo que hará, cree conveniente presentar una reseña del periódico tal como cuenta publicarle.

Cuantas materias encierra el ancho campo de la moderna literatura tendrán cabida en la Esperanza. Artículos de historia, antigüedades, costumbres, poesía, artes, teatros, biografía de hombres célebres y otros ramos del saber aparecerán alternativamente en sus columnas con turno oportuno, y dando justa preferencia á lo que reuna mas interés con mayor grado de amenidad.

Los teatros particularmente llamarán la atencion de los redactores, contando con respecto á las provincias, cuando principie el próximo año cómico, con activos corresponsales que comunicarán todo lo digno de atencion que en ellos suceda.

Procurando la utilidad de los actores y empresas teatrales, se darán los análisis de decoraciones, trajes y muebles de aquellos dramas representados en la corte, cuya época sea poco conocida ó muy interesante. Y á fin de poder dar una noticia exacta de las obras dramáticas que se vayan á ejecutar tanto en los teatros de Madrid como en los demas de España, la empresa se ha puesto de acuerdo con el activo é inteligente editor de la Galería dramática D. Manuel Delgado, á cuyo celo han confiado los mas distinguidos escritores la enagenacion de sus respectivas obras.

Mensualmente se dará extensa noticia de las modas, con todas las variaciones que sufran y la indicacion de las que son adoptadas por el buen gusto.

Le parece á la redaccion muy útil advertir á los padres de familia que pueden sin recelo poner en manos de sus hijos la Esperanza. Los artículos que en ella se inserten se distinguirán por el mas profundo respeto á la moral pública.

Con el objeto de poder tratar las materias con alguna extension, y de proporcionar á los suscriptores todas las ventajas posibles, ha determinado la empresa añadir al periódico medio pliego mas, conservando igual tamaño las columnas, de lo que resulta un aumento considerable en la lectura.

Todos los meses se reparte gratis á los señores suscriptores una hermosa lámina litografiada por el distinguido artista D. Francisco Wan-Halen.

Se publica mensualmente con La Esperanza una pieza dramática ó un tomo de novelas escogidas. *La última hechicera*, por de Balzac, es la que se dará este mes.

Precios de suscripcion: Madrid, 4 rs. cada mes por solo el periódico y estampa, llevado á casa de los señores suscriptores. Con novelas 6 rs. al mes.

Provincias: 14 rs. cada trimestre por solo el periódico y estampa. Con novelas 24 rs. el trimestre.

Se suscribe en Madrid en la redaccion plazuela del Angel, núm. 24, cuarto segundo; en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en las provincias en las principales librerías.

El número 9 de la segunda serie correspondiente al domingo 22 de Marzo contiene los artículos siguientes:

- 1º De los caballeros romanos. (Antigüedades.)
- 2º El amante á prueba. (Novela.)
- 3º El dormilon. (Anécdota.)
- 4º Al sueño. (Poesía.)
- 5º La feria de Baluklussar. (Viajes.)
- 6º La lógica de las pasiones.
- 7º Una crónica de teatros.

NUEVO devocionario de los niños: pequeño y nuevo ejercicio cotidiano ó devocionario completo, acomodado á la capacidad de los niños de ambos sexos y aun para toda clase de personas, que contiene entre otras muchas oraciones el ordinario de la misa, visitas al Santísimo Sacramento en las cuarenta horas, el Miserere, el Pange lingua, el Te Deum, el Stabat Mater, todo en castellano, Trisagio de la Santísima Trinidad y sus gozos, oraciones para implorar de Dios su asistencia contra el furor de las tempestades, y las necesarias para antes y despues de la confesion y comunión, con los ejercicios del dia y de la noche, adornado con cuatro estampas finas y alusivas al objeto. Un tomo en 16º menor, dispuesto por D. Francisco Lopez Orea. Entre la multitud de devocionarios que se han escrito y recopilado faltaba uno que fuese directamente para los niños: con esta idea el editor, al formar el presente, ha elegido aquellas oraciones mas sencillas, claras y llenas de unción. La edicion, estampas y papel es escogido, y su tamaño cómodo. Se hallará en la librería de Orea, calle de la Montera, frente de San Luis, á 8 rs. en pasta comun, 12 en pasta fina y 20 en tafilete.

FISIOLOGIA de las pasiones, ó nuevo tratado de los afectos morales, obra escrita en frances por el baron Albert, y traducida al castellano por el doctor D. Lucas de Tornos.

El ameno autor de esta obra reconoce en la economía animal cuatro instintos primitivos ó leyes fundamentales que rigen á todos los cuerpos vivientes, de las cuales hace derivar todas las pasiones humanas.—1º Del instinto de conservacion, que lleva al niño recién nacido á chupar la leche que ha de alimentarle, toman origen las pasiones que, como el egoismo, la avaricia, el orgullo &c., tienden á dar importancia al individuo.—2º Del instinto de imitacion, que ha probado el autor ser una ley primordial, nacen la emulacion, la ambicion y la envidia.—3º Del instinto de sociabilidad, que prueba que lo es por la debilidad de nuestra infancia, y por el bien que nos resulta de la comunidad de intereses, proceden la beneficencia, la amistad, la admiracion, y otras pasiones menos nobles, como el desprecio, la venganza &c.: y finalmente, del 4º instinto, que es el de reproduccion, nacen el amor propiamente dicho, el conyugal, el paternal, filial y fraternal.

La lectura de esta obra, tan útil como entretenida, es á propósito para todas las clases de la sociedad. El filósofo hallará nuevas razones para sostener la teoría de los instintos, que está hábil y magistralmente demostrada; el amante de la sana moral, preceptos admirables; los apasionados á la bella literatura leerán con placer pinturas encantadoras que les revelen todos los matices de las pasiones que la sociedad presenta tan variadas; y los jóvenes de ambos sexos y de todas condiciones la hallarán útil y en extremo interesante, porque el autor pinta las pasiones y los apasionados con coloridos brillantes y poéticos. Siempre ligero, aunque lleno de saber y experiencia, emplea pocas páginas en la historia de cada pasion; y cuando ha de presentar doctrinas sobre las que reinan opiniones diversas, como sucede con el valor, por ejemplo, en que unos prefieren el de osadía, y otros el de sufrimiento, presenta agradables episodios, sembrando así su obra de varias novelitas, que hacen mas encantador su ameno y florido estilo.

Se vende á 24 rs. vn. en Madrid en la librería de Gila, calle de Carretas; en Sevilla, en la de la viuda de Caro; Santiago, en la de Rey Romero; Pontevedra, en la administracion de loterías; en Salamanca, en la de Moran; en Valencia, en la de Jimeno; en Vitoria, en la de Ormullugüe; en Zaragoza, en la de Polo y Monge; Cádiz, en la de Feros. Un tomo en 4º.

Anatomía patológica, obra escrita en frances por Mr. de Cruveilhier, y traducida al castellano por el mismo traductor de la anterior.

El interes de la anatomía patológica es ya demasiado evidente para que nos detengamos á hablar de él.

Esta obra es el único manual que hasta ahora se conoce en materia de tan grande interes; pues que si bien el mismo autor ha publicado otra extensa en folio con abundantes láminas, es de mucho precio para que se pueda adquirir con facilidad; y su traduccion no se ha intentado todavía.

Se vende en las mismas librerías que la anterior á 20 reales vellon, dos tomos en 8º.

Compendio de historia natural, por D. Lucas de Tornos, catedrático de esta asignatura en la escuela normal, é interino

de zoología en el Museo de ciencias naturales de la corte.

Un tomo en 4º con ocho láminas apaisadas, en donde hay una multitud de objetos; como 50 mamíferos, otras tantas aves, muchos reptiles, peces é invertebrados.

En esta obra se ha rennido, á imitacion de lo que se practica en las naciones mas adelantadas en estas ciencias, todo lo que es de utilidad para el hombre, como son hechos de aplicacion á la industria, á la agricultura y á la medicina; y hechos que ademas puedan ilustrar el entendimiento en todo lo que tiene relacion con la ciencia.

La geología sobre todo ha sido tratada con alguna mas extension, por ser ciencia nueva, desde que estriba en hechos, abandonado el campo de las hipótesis, y porque es ademas poco conocida entre nosotros.

La lectura de este libro está al alcance de todas las clases y personas, que pueden sacar provecho de él, aunque no hayan seguido carrera alguna literaria.

Se vende en las mismas librerías á 40 rs. en Madrid, y á 44 en las provincias en los mismos puntos de despacho que las obras anteriores.

Tadavía se admiten suscripciones á 39 rs. vn. en los puntos adonde no hubiere aun llegado la última entrega de esta última.

Se hará la rebaja de 20 por 100 á los compradores de cada una de estas obras por mas de 25 ejemplares, con tal que la compra se haga en la calle de Fuencarral, núm. 93, cuarto bajo de la derecha.

DEVOCIONARIO á María Santísima nuestra Señora, compuesto de oraciones en forma de salmos, antífonas y súplicas para alcanzar del Señor el perdon de nuestros pecados por la intercesion de su Santísima Madre, repartido en los dias de la semana; contiene ademas esta obrita la devocion al Santísimo Sacramento, distribuido en siete alabanzas á su Divina Magestad, y el orden que se ha de observar en aplicar los misterios del rosario: un tomo en 16º mayor. Se hallará en la librería de Orea, calle de la Montera, á 6 rs. en pasta comun y 10 en pasta fina.

Voluntad de su dueño se vende una casa en esta corte, calle de S. Bartolomé, núm. 25 de gobierno, manzana 310, con 1691 pies, apreciada en 165,645 rs., sin mas gravámen que el del farol, y renta anualmente sobre 70 rs., la que se ha de enagenar en la suma de 1100 rs. libre de todo pago; quien quisiere comprarla podrá pasar á la calle del Lazo, núm. 3, cuarto bajo de la derecha, donde para el encargado para su venta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Despues de una brillante sinfonía, se pondrá en escena, para despedida del Sr. Lombía, la última representacion de la comedia en cinco actos; original de D. Manuel Breton de los Herreros, que tantos aplausos ha obtenido en sus anteriores representaciones, titulada

EL PELO DE LA DEHESA.

Seguirá un Pax-de-doux bailado por la Sra. Diez y el señor Casas, terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche. Gran concierto dividido en tres partes.

Parte primera.

1º Sinfonía en la ópera *I Capuleti ed I Montecchi*, del maestro Bellini.

2º Introduccion y cavatina de tenor en la misma ópera, por los Sres. Unanue, Calonje, Blasco y coristas; con decoracion y trajes.

3º Duo en la ópera *los Dos Figaros*, del maestro Mercadante, cantado en español por la Sra. Campos y el Sr. Calvet; con decoracion y trajes.

4º Aria en la ópera *la Gazza ladra*, del maestro Rossini, por el Sr. Calonje y coristas; con decoracion y trajes.

5º Cavatina en la ópera *Roberto el Diablo*, del maestro Mayerbeer, por la Sra. Villó y coristas; con decoracion y trajes.

Parte segunda.

1º Sinfonía últimamente escrita por el maestro Carnicer.

2º Introduccion en la ópera *la Vestale*, del maestro Pacini, por el Sr. Reguer y coristas; con decoracion y trajes.

3º Cavatina de salida en la ópera *Semiramide*, del maestro Rossini, por la Sra. Lombía; con decoracion y traje.

4º Duo en la ópera *Adela de Lusignan*, del maestro Carnicer, nunca ejecutado en este teatro, por los Sres. Esteban, Calvet y coristas; con decoracion y trajes.

5º Rondo en la ópera *Nina Pazza per amore*, del maestro Coppola, por la Sra. Campos y coristas; con decoracion y trajes.

Parte tercera.

1º Sinfonía en la ópera *Semiramide*.

2º Introduccion y cavatina de tenor en la ópera *Ipermetra*, del maestro Saldoni, por el Sr. Unanue, Reguer y coristas; con decoracion y trajes.

3º Variaciones en la ópera *Ipermetra*, por la Sra. Villó, el Sr. Unanue y coristas; con decoracion y trajes.

4º Juguetes nuevo español, expresamente escrito para este beneficio por el maestro Bassili, titulado *el Recluta*, por los Sres. Salas, Esteban y Calvet; con decoracion y trajes.